



## RESPUESTA A INQUIETUDES

### CONVOCATORIA PARA IMPULSAR LA COMERCIALIZACIÓN AGROPECUARIA Y AGROINDUSTRIAL - COM 2020

**OBJETO:** Adjudicar recursos de cofinanciación no reembolsables a propuestas que tengan por objeto impulsar la comercialización de la producción agropecuaria - agroindustrial de productores víctimas del conflicto armado, mediante el diseño, fortalecimiento e implementación de un modelo de comercializadora territorial.

A través del presente documento se procede a dar respuesta a cada una de las preguntas y/o observaciones presentadas por las personas interesadas en el marco de la invitación.

- 1. ¿Para esta convocatoria aplicaría como proponente tipo 2 una microempresa agroindustrial que requiere fortalecer procesos productivos para incrementar competitividad y productividad y garantizar el abastecimiento del portafolio de productos transformados con materias primas producidas por los productores agropecuarios o beneficiarios?**

**Respuesta:** Sí, se pueden presentar microempresas como se señalan los términos de referencia en el numeral **3.4. QUIENES PUEDEN SER PROPONENTES: PROPONENTE TIPO 2:** *“Micro, pequeñas, medianas y grandes empresas formalmente constituidas actuando como empresas demandantes /anclas que presenten una propuesta de fortalecimiento de organizaciones agropecuarias (Proponente Tipo 1), que garanticen acuerdos comerciales sostenibles con dichas organizaciones.”.* Siempre y cuando cumplan con los criterios exigidos en el numeral 3.5 REQUISITOS PARA LOS PROPONENTE: PROPONENTES TIPO 2.

- 2. ¿Se puede financiar maquinaria para este fin como proponente?**

**Respuesta:** Sí, se puede financiar maquinaria. Teniendo en cuenta las condiciones estipuladas en el numeral 4.3.1. RUBROS COFINANCIABLES, “R07–COMPRA DE MAQUINARIA, EQUIPOS Y PAGO DE ADECUACIONES DE INFRAESTRUCTURA ”de los términos de referencia.



### 3. En las comercializadoras territoriales, ¿los beneficiarios o productores agropecuarios serán 100% dueños de los establecimientos?

**Respuesta:** Sí, es correcto. De acuerdo con los términos de referencia en el numeral 4.3.1. RUBROS COFINANCIABLES, "R07-COMPRA DE MAQUINARIA, EQUIPOS Y PAGO DE ADECUACIONES DE INFRAESTRUCTURA ", en el pie de página numero 10: "Las inversiones se entregan a nombre de las organizaciones agropecuarias. En todo caso los bienes adquiridos deberán ser transferidos siempre a la población objeto de la convocatoria y no podrán ser propiedad de empresas no constituidas por la población objeto de la convocatoria."

### 4. Se solicita respetuosamente incluir para el presente proceso organizaciones sin ánimo de lucro, Fundaciones de orden nacional como posibles proponentes de la convocatoria.

**Respuesta:** El numeral 3.4. QUIENES PUEDEN SER PROPONENTES de los términos de referencia, establece lo siguiente:

*(...) "Proponentes tipo 3: "... Las entidades que ofrezcan servicios de Desarrollo Empresarial podrán ser empresas del régimen especial de la economía solidaria, entidades sin ánimo de lucro o Entidades Promotoras de Desarrollo Productivo (EPDP) constituidas en Colombia, tales como: Gremios de productores o comercializadores, Cámaras de comercio, Cajas de compensación familiar, Agencias de Desarrollo Local - ADEL, Asociaciones productoras, , Parques Tecnológicos o Universidades Públicas o Privadas, estando interesadas en desarrollar el proyecto en favor de las organizaciones agropecuarias ya constituidas."*

De acuerdo con lo anterior, se pueden presentar entidades sin ánimo de lucro a la presente convocatoria.

### 5. ¿Es posible presentarse a través de Consorcio y Uniones Temporales?

**Respuesta:** No, para esta convocatoria no es posible que la propuesta sea presentada por consorcios o uniones temporales.





## 6. ¿Pueden participar en esta modalidad empresas de diferentes sectores?

**Respuesta:** No, podrá participar. De acuerdo con los términos de referencia en el numeral 2.3 ALCANCE Y RESULTADOS ESPERADO, una de las características exigidas es: *“Desarrollen actividades de comercialización o producción de productos agropecuarios y agroindustriales que generen transformación y/o agregación de valor a los productos”*, en este sentido, solo podrán participar organizaciones del sector agropecuario y/o agroindustrial.

## 7. Somos actualmente beneficiarios del reto 4 del programa ALDEA y nos encontramos en interventoría por ejecución de recursos del programa. ¿Podemos postularnos a esta convocatoria?

**Respuesta:** No, se podrán postular a esta convocatoria. Según en los términos de referencia en el numeral 4.3.3. RUBROS DE CONTRAPARTIDA:

**“NOTA:** ... No se cofinanciarán aquellas propuestas que contengan actividades que estén siendo previamente cofinanciadas con recursos públicos operados por INNPULSA COLOMBIA o por otras entidades públicas o privadas...”

## 8. Nuestra empresa se encuentra en Nunchía, Casanare, no es un municipio PDET, pero podemos impactar el municipio de TAME, en Arauca. ¿El centro de acopio, el centro de transformación y el centro de comercialización debe necesariamente estar en TAME, o sólo los beneficiarios son suficientes?

**Respuesta:** El numeral 3.1 COBERTURA GEOGRAFICA de los términos de referencia, establece lo siguiente:

### 3.1. COBERTURA GEOGRÁFICA

*La presente convocatoria se ejecutará a nivel nacional, sin embargo, el proponente deberá tener en cuenta que la organización u organizaciones a que se beneficien directamente deberán estar realizando su operación en al menos 1 municipio PDET (ver Anexo Municipios PDET) y mínimo 1 municipio no PDET.*

De acuerdo con lo anterior, la empresa proponente puede tener sus instalaciones en cualquier parte del país, sin embargo, las organizaciones beneficiarias deben estar



realizando su operación en al menos 1 municipio PDET y 1 municipio no PDET. Las organizaciones beneficiarias deben cumplir con los requisitos establecidos en los términos de referencia en el numeral 2.3 ALCANCE Y RESULTADOS ESPERADOS.

*“- Desarrollen actividades de comercialización o producción de productos agropecuarios y agroindustriales que generen transformación y/o agregación de valor a los productos (anexar RUT)*

*- Cuenten con actividad productiva agroindustrial generando ventas (anexar documento expedido por el contador o revisor fiscal donde certifique las ventas de los últimos 2 años, o facturas, cuentas de cobro o documentos equivalentes).*

*- Cada asociación tenga ventas demostrables y sostenibles a nivel territorial (al menos 2 municipios, donde al menos uno debe ser PDET), (anexar facturas, cuentas de cobro o algún otro documento legal que certifique que realiza ventas en al menos tres municipios en los dos últimos años)*

*- Estén mayoritariamente (la mitad más uno) compuestos por personas víctimas del conflicto armado (desplazamiento forzado) (Anexo 4)*

*- Tengan medios para garantizar la agrupación de volúmenes, acopio, agregación de valor, distribución, comercialización y alcance territorial en estos procesos (relaciones que impliquen más de 3 municipios), (anexo 5)*

*- Tengan capacidades para la transformación agroindustrial cuenten con el potencial comercial para consolidar una actividad económica rentable y sostenible, así como para crecer en el negocio de comercialización y el desarrollo de las capacidades como plataforma logística con alcance territorial (anexo 5)*

*- Organizaciones que tengan instalado tres tipos de capacidades o en lo posible que combinen dos o las tres categorías:*

- Centros de acopio
- Plantas de transformación
- Comercializadoras”

## **9. ¿Qué porcentaje de ejecución de recursos o esfuerzos deben destinarse en los municipios PDET vs los municipios NO PDET?**

**Respuesta:** No existe un porcentaje dentro de los términos de referencia que establezca un diferencial entre la cantidad de recursos que deben destinarse entre un municipio PDET y un municipio no PDET.





**a. Endeudamiento de corto plazo:** *Pasivo corriente / Total (Pasivo + Patrimonio) no debe ser superior al ochenta por ciento (80%).*

**b. Razón de liquidez:** *Activo Corriente / Pasivo corriente, debe ser mayor o igual a uno (1).*

**c. Capital de trabajo:** *Activo corriente – Pasivo corriente no debe ser menor del valor total de contrapartida aportado.”*

El presente se publica el **22 de diciembre de 2020** en la página web <https://www.innpulsa.com>, en cumplimiento de las condiciones indicadas en los Términos de Referencia.

## **FIDUCOLDEX – INNPULSA COLOMBIA**

